	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 1 de 13

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, la obra o el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

- *“Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
- *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
- *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
- *Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo”.*

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada mediante Decreto No. 121 de 2001, se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, “Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas las personas que transitan las vías de la ciudad, enfocándose en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente”. Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

- Entre las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: Formular, ejecutar y evaluar



políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.


- Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
- Cumplir, hacer cumplir e imponer multas y sanciones por violación a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Nacional de Transporte Público Colectivo Municipal, Estatuto para el servicio público de transporte municipal de vehículos tipo automóvil o taxi y demás disposiciones sobre la materia.
- Expedir y coordinar la aplicación de normas sobre el uso, sentido, utilización de carriles, velocidad, señalización y semaforización de vías y sobre zonas de estacionamiento, cargue y descargue, vías peatonales, paraderos de buses y terminales de carga y pasajeros.
- Realizar campañas masivas o personalizadas de educación vial con el fin de informar a conductores, peatones y agentes de control acerca de las medidas preventivas y normas de tránsito que garanticen la seguridad vial.
- Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.
- Planear, organizar y controlar el tránsito y transporte público mediante la regulación de las empresas de transporte público, organización de la prestación del servicio, y el control del estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia.
- Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción y permisos provisionales para conducir de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Código Nacional de Tránsito.
- Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz, parqueaderos, estaciones de servicio automotriz y empresas de transporte que operen en la jurisdicción del municipio
- Registrar, expedir y modificar la licencia de tránsito de vehículos por matrícula inicial, cambios en la propiedad o en las características físicas del vehículo.
- Expedir, modificar y cancelar licencias de tránsito a bicicletas y similares, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal que operen en la jurisdicción del municipio.
- Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones."

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

La Ley 1083 de 2006 modificada por el artículo 96 de la ley 1955 de 2019 en su artículo 1º señala "Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad".

Mediante decreto 2016800037985 el Municipio de Popayán adoptó el Plan Maestro de Movilidad, herramienta que en concordancia con el plan de ordenamiento territorial POT del municipio; define los lineamientos de acción en la movilidad y el transporte, determinando las estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación.

Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, en aras de dar continuidad al Plan Maestro de Movilidad ha formulado el proyecto denominando "**OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**" registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 25-9-19-001-02659, viabilizado con registro BPIN 20250000012580 y con ajuste N° 01 del 20 de mayo de 2025, ajuste N° 02 del 12 de junio de 2025, ajuste N° 03 del 2 de julio de 2025, ajuste N°4 del 25 de agosto de 2025 y Ajuste No.5 del 02

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 3 de 13

de octubre de 2025, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias, metas y productos armonizadas con el Plan Maestro de Movilidad, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional, expidió la Ley 2138 de 2021, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* la cual tiene por objeto la creación de parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas para propender el bienestar de los animales, asignándole obligaciones específicas a las entidades territoriales quienes deberán proveer estrategias y acciones que propicien la sustitución total de los vehículos de tracción animal, en aras de minimizar los impactos de maltrato animal y garantizar espacios para una mejor movilidad en las ciudades.

La misma ley estableció los criterios que tenían que considerarse para lograr una sustitución total, y como primera medida exigía crear una herramienta que permitieran cuantificar a la población beneficiaria, directa o indirectamente de la labor en vehículos de tracción animal, conllevando a realizar un censo que permitiera identificar el 100% de los carretilleros bajo las líneas metodológicas establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, las cuales fueron recepcionadas por el Municipio de Popayán mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2022.

La Ley 2138 de 2021, estableció las obligaciones principales para los Municipios, para poder llegar a generar las acciones de sustitución:

*“Artículo 8°. Plan de acción. Las alcaldías municipales y distritales tendrán que formular un plan de acción y un protocolo que contemple las etapas del proceso. Así mismo, deberán adelantar el censo y registro de los vehículos de tracción animal y del propietario, elaborar el protocolo de entrega del vehículo, recuperación y entrega en adopción del animal que podrá ser elaborado con apoyo de la academia (facultades y departamentos de veterinaria y zootecnia), fundaciones protectoras de animales, asociaciones de médicos veterinarios y zootecnistas, la Unidad Municipal o Departamental de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), el Sena y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas (Fedequinas) Colombia y sus asociaciones federadas.”*

El proceso o programa de sustitución, tenía que contar con tres (3) documentos fundamentales según el artículo antes mencionado, los cuales son:

- Plan de acción
- Protocolo de etapas del proceso.
- Censo

El Municipio de Popayán, estableció un Plan de Acción del programa de sustitución VTA, en el cual, se definieron las acciones y cronograma de inicio del programa de sustitución de vehículos de tracción animal, así mismo determinó el censo vehículos de tracción animal a través de Resolución No. 20231500111784 18 - 12 – 2023 *“POR LA CUAL SE CIERRA Y ESTABLECE EL CENSO DEFINITIVO DE PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”*, previo registro de propietarios, equinos y carretas adelantado a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte en la vigencia 2022, que contó con la participación total de 217 personas presuntamente adscritas a este gremio el cual fue agoto los procesos de depuración a través de un comité de verificación, seguimiento, y conciliación del programa de sustitución de vehículos de tracción animal que definió a 196 beneficiarios del programa; Igualmente se cuenta con el protocolo del programa adoptado mediante Decreto No. 20231000002455 del 02 de agosto de 2023 *“Por medio del cual se implementa el programa y el protocolo de sustitución de vehículos de tracción animal del municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones”* el cual fue modificado por el Decreto No. 20231000004705 de 19 de diciembre de 2023, *“Por el cual, se modifica el Artículo Decimo del Decreto No. 20231000002455 del 02 de agosto de 2023 “Por medio del cual se implementa el programa y el protocolo de sustitución de vehículos de tracción animal del municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones”*

De las 196 personas determinadas como beneficiarias del programa de sustitución, 188 propietarios recibieron un vehículo automotor tipo motocarro nuevo a gasolina homologado para el servicio público de carga y ocho propietarios a través de capital semilla *“emprendimiento”*, lo cual, les permitiría continuar obteniendo recursos económicos para el sustento de las familias.



En este sentido se tiene qué, de las personas que fueron determinados como descartados en la depuración del censo, en la vigencia 2024 a través de un fallo de tutela ordenado a mediante Sentencia de Segunda Instancia No.09 de 05 de Abril de 2024, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, ordenó "a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN que, en coordinación con la dependencia que considere competente y en ejercicio de sus facultades, brinden al señor JOSÉ OCTAVIO MAMIAN MENDEZ la posibilidad de acceder a un programa de sustitución de la actividad que realizaba como carretillero y de la cual derivaba su sustento, en el marco de lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 98 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 5º de la Ley 2138 de 2021. Lo anterior deberá desarrollarse en un término no superior a seis (6) meses contados desde la notificación de la presente decisión.", teniendo que en el segundo semestre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico – DAFE, capacitó en materia de emprendimiento y creación de una nueva labor, para lo cual, el nuevo beneficiario optó por una TIENDA DE BARRIO, y quedando para esta vigencia 2025 la consecución de los artículos y elementos que harán parte del emprendimiento, y con ello dar cumplimiento al fallo judicial.

Es así, que desde la Secretaria para el fomento del desarrollo económico agroambiental DAFE, se generaron las capacitaciones al señor JOSÉ OCTAVIO MAMIAN MENDEZ, con el fin de estructurar la idea de negocio que servirá de sustento para él y su núcleo familiar, tiendo que cuenta con el espacio y la logística para constituir una tienda en su lugar de residencia, la cual deberá contar con insumos como abarrotes de consumo diario por la comunidad, electrodomésticos y estanterías para garantizar que el negocio sea visible y agradable al comparador, y con ello se ofrezca una buena atención al público a atender, es por eso que con el fin de cumplir a este compromiso la Secretaria de Tránsito y Transporte de la vigencia 2025, tiene en sus metas de inversión, el proyecto viabilizado No. 25-9-19-001-02659 de "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" en el cual, se encuentran las dos actividades a realizar, la "adquisición de equipos de capital semilla vta, en donde se cuenta con rubro total para dos emprendimientos pendientes, como lo es la adquisición de equipos para un SPA, y la adquisición de elementos y equipos para constituir una **tienda de abarrotes o tienda de barrio**, haciéndose necesario generar el proceso contractual que permitirá buscar un proveedor que suministre o entregue los bienes y servicios solicitados para la constitución de la tienda de barrio.


Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el presente proceso de selección fue publicado el pasado 22 de octubre de 2025, proceso en el cual se presentaron 2 ofertas, las cuales fueron debidamente evaluadas y como conclusión de dicha evaluación los dos oferentes resultaron rechazados, no obstante, mediante Resolución No. 20251100194394 del cinco (5) de noviembre de 2025, dicho proceso se declaró desierto por los motivos expuestos en la parte considerativa de la resolución, igualmente el 25 de noviembre de 2025, los dos oferentes mediante mensaje publico de la plataforma SECOP II realizaron de manera expresa y voluntaria la renuncia a los términos del proceso; motivo por el cual la entidad procede a surtir nuevamente el respectivo proceso de selección con el propósito de suplir la necesidad planteada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA, PRODUCTOS Y ELEMENTOS QUE PERMITAN CONSTITUIR UNA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE CAPITAL SEMILLA (TIENDA), POR SUSTITUCIÓN DE VTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

### 2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
41111501	Balanzas de carga superior electrónicos
23181512	Enfriadora
24102004	Estanterías para almacenaje
25121604	Vagones tolva o góndolas
56101705	Vitrinas
24131501	Refrigerador y congelador combinado
10151701	Semillas o plántulas de arroz
50401806	Frijoles negros
50404503	Lenteja verde
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50171551	Sal de mesa

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 5 de 13

12181602	Aceites naturales
50131702	Productos de leche o mantequilla de estante
50201706	Café
50221002	Harina
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50192901	Pasta sencilla o fideos
31201602	Pastas
50181905	Galletas de dulce
50131704	Leche en polvo
10151605	Semillas de avena
50192109	Papas fritas de talego o mezclas
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
14111704	Papel higiénico
53131608	Jabones
47121803	Esponjas o esponjillas
50211502	Cigarrillos o cigarros
10121801	Comida seca para perros
53131608	Jabones
52121602	Servilletas
47131604	Escobas
50202304	Jugos de repisa
50202309	Bebidas deportivas o de energía
50467007	Atún enlatado
53102305	Pañales para bebé
53131628	Champús
53131602	Artículos para el cuidado del cabello
47131807	Blanqueadores

## 2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Balanza Para Tienda Electrónica 40kg Digital, Capacidad: 40KG Material: Resistente a golpes bandeja en acero inoxidable, -Alimentación: 110v, -Pantalla led, -Color: plateado y blanco , -Unidad de pesado: KG	UNIDAD	1
2	Vitrina Enfriadora, Barra Enfriadora 1.50mt, Fabricado todo en acero inoxidable, calibre 22, acero satinado, roda-chines en nailon, maquinaria francesa, biológica, ahorradora de energía. 110 voltios. Doble vidrio templado para que no se empañe. Lámparas en luz led. Manijas en aluminio. Entrepasos troquelados para facilitar la rotación del frío. Mediada: 1,50 mt frente x 72 cm ancho x 1.20 mt alto.	UNIDAD	1
3	Estantería Metálica 29 X 85 X 2mt. 6 Entrepasos, Mueble organizador multiuso para guardar herramientas, productos de limpieza, cajas de archivo, libros, revistas, etc. Ideal para usar en el hogar y oficinas, también para instalar en bodegas, talleres, escritorio, dormitorio o lugar de trabajo. Fabricado en metal, con repisas resistentes y fáciles de limpiar. Diseño práctico y funcional, ya que es una alternativa muy práctica para aprovechar al máximo los espacios y mantener el orden.	UNIDAD	8
4	Góndola congeladora panorámica con bodega de 1.50 x 120 de alto x 1.05 de ancho ahorradora de energía, USOS Carnes, Pollo, Carnes Frías, Lácteos	UNIDAD	1



	Bebidas, Tipo de refrigeración Enfriamiento Material Acero inoxidable, lámina galvanizada y pintura electrostática.		
5	Vitrina Vertical Refrigerada 510 Litros, Su estructura en lámina galvanizada proporciona alta durabilidad y resistencia para trabajo pesado. Incluye 1 puerta abatible en cristal templado con vidrio de baja emisividad que mantiene la temperatura óptima de sus productos. Esta Vitrina Vertical Refrigerada, 1 puerta, capacidad de 510 Litros, elaborada en lamina galvanizada. Es ideal para pequeños y medianos negocios, permite el enfriamiento de bebidas y conservación de productos pre empacados.	UNIDAD	1
6	Nevera No frost RMA313FXCT313, congelador sellado y sus columnas de aire que brindan ahorro de energía y la mejor conservación de alimentos. -Alta Eficiencia Energética -Bandejas en Cristal Templado -Dispensador de agua -Ice Twist -Organización Práctica -Cajon de Frutas y Verduras -Tecnología Home Energy Saber  Especificaciones técnicas • Jaladera tipo Full Grip • Gas Refrigerante R600A • Voltaje: 115V / 60Hz	UNIDAD	1
7	ARROZ BLANCO, TIPO I (GRANO LARGO), GRADO 2. (Certificado bajo Norma Técnica Colombiana ICONTEC NTC 671). X25und x500g c-u Arroz alta calidad	UNIDAD	10
8	Frijol tipo cargamento rojo Paca x25und x450g Cada Una	UNIDAD	5
9	Lenteja Paca x25und x450g Cada Un grano tipo 1 grado 2 segun NTC 937	UNIDAD	5
10	Azúcar blanca grano fino refinado Paca x25und x450g Cada Una	UNIDAD	5
11	Sal Paca x25und x450g Cada Una Sal yodada y fluorizada, cloruro de potasio y anticompactante. carbonato de magnesio y/o dióxido de silicio).	UNIDAD	5
12	Aceite vegetal comestible frasco 500cc caja 24 unidades	UNIDAD	5
13	margarina en barra 4 u x 125 g , emulsión de agua o de leche descremada y agua (del 16 al 18%),	UNIDAD	10
14	Café tostado Paquete X 10 Libras, con sello de la FNC.	UNIDAD	3
15	Harina de trigo en polvo paca x 25 und x 500g cada ,	UNIDAD	5
16	Huevos de gallina por 30 unidades	UNIDAD	5
17	Pasta Clásica Spaghetti x 250 g , tipo de pasta elaborada con harina de grano duro y agua. Tiene forma de delgada cuerda larga, sección circular y un tamaño aproximado entre 25 y 30 centímetros.	UNIDAD	20
18	bolsa de Pan tajado blanco extra largo Santa Clara x 750 g ,	UNIDAD	10
19	GALLETAS dulces PAQUETE * 12 UNIDADES,	UNIDAD	10
20	Leche Entera larga vida BOLSA 6 UNIDADES DE 1000ML	UNIDAD	5
21	PAQUETE AVENA líquida X 500G UNIDAD , bebida láctea obtenida a partir de la leche fresca	UNIDAD	10
22	Arepas con sal x10und x900g, tortillas hechas con masa o harina de maíz precocida y cocinada en forma circular plana.	UNIDAD	10
23	PAQUETE PAPAS SURTIDAS * 15 , Tiras o lascas de papa que se fríen en aceite y se suelen servir como aperitivo o acompañante de comidas	UNIDAD	10
24	Panela Caja x 40 Unidades X 450 gr, tipo de azúcar extraído directamente del jugo de la caña de azúcar	UNIDAD	5




25	Papel higiénico Mega triple hoja x4 rollos x30mts , tipo de papel delgado, que se utiliza para el aseo íntimo,.	UNIDAD	10
26	JABON LAVA PLATOS X450 UNIDAD, producto de limpieza utilizado para fregar los platos.	UNIDAD	20
27	Esponja doble uso x 4, Uno de sus lados contiene una fibra verde abrasiva que permite la remoción efectiva de suciedad y grasa más pegada en cualquier tipo de superficie sin rayarla ni dañarla.	UNIDAD	10
28	Cartón 10 paquetes de cigarrillos 20 unidad, Producto del tabaco en forma de tubo que se fabrica con hojas de tabaco curadas, cortadas finamente, enrolladas y envueltas en un papel delgado.	UNIDAD	1
29	BULTO 30 KILOS alimento para perro raza pequeño cachorro , Puede ser industrial (seco o semihúmedo) o natural (crudo o cocinado).	UNIDAD	1
30	BULTO 30 KILOS alimento para perro raza grande adulto, Puede ser industrial (seco o semihúmedo) o natural (crudo o cocinado).	UNIDAD	1
31	Jabón azul x 300 g, antiséptico, limina el exceso de aceites en la piel. y en ropa	UNIDAD	20
32	paquete SERVILLETA DOBLADA EN 4 X 200UNIDADES, Pieza de tela o papel que usa para limpiarse los labios y las manos.	UNIDAD	15
33	TRAPERO 100% en algodón CON PALO UNIDAD , Herramienta que consta de un palo de madera, plástico o metal, al cual se fijan en su extremo fibras o cerdas. Estos filamentos se fabrican en diferentes materiales en función de la estancia o del uso que se le vaya a dar. Sirve para barrer y limpiar la suciedad y los restos tanto en interior como en exterior	UNIDAD	5
34	ESCOBA CON PALO PLASTICO UNIDAD, Herramienta que consta de un palo de madera, plástico o metal, al cual se fijan en su extremo fibras o cerdas. Estos filamentos se fabrican en diferentes materiales en función de la estancia o del uso que se le vaya a dar. Sirve para barrer y limpiar la suciedad y los restos tanto en interior como en exterior	UNIDAD	5
35	Jugo cajita Surtido Brick x200ml x 12, sustancia líquida que se extrae de los vegetales o frutas, normalmente por presión, aunque el conjunto de procesos intermedios puede suponer la cocción, molienda o centrifugación de producto original. Generalmente, el término hace referencia al líquido resultante de exprimir un fruto.	UNIDAD	20
36	Gaseosa sin azúcar x2unds x2.5L c-u , refrescos en los que se elimina el azúcar y se sustituye por edulcorantes acalóricos, como el aspartamo, la sacarina o el ciclamato	UNIDAD	10
37	Atún enlatado lomo aceite girasol original caja * 48,	UNIDAD	1
38	Pañales para bebés Paca *30 pañales en etapas de la 1 a la 4 . 1 paca por cada etapa	UNIDAD	4
39	Champús caja *20 sobres	UNIDAD	3
40	Caja de acondicionador *20 sobres	UNIDAD	3
41	Caja de crema para peinar *20 sobres	UNIDAD	3
42	Jabones *12 unidades 110 grs cada uno	UNIDAD	3
43	Blanqueadores caja por 20 botellas cada * 500 ml	UNIDAD	2

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad y deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo y en la presente invitación.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 8 de 13

2. Entregar los productos y/o elementos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los documentos previos del proceso y demás anexos que hagan parte integral del mismo.
3. Asumir los costos directos e indirectos que implique la ejecución del presente contrato, incluyendo el transporte y/o traslado de los insumos a la sede de la secretaría.
4. Hacer entrega de los elementos en un tiempo no mayor a 5 días hábiles después del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
5. Efectuar el cambio de insumos defectuosos o por aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas o aquellos que no sean nuevos, dichos cambios deberán hacerse durante los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato y no serán asumidos como costo adicional por la entidad.
6. Conforme a los numerales anteriores, si las fallas, calidad, caducidad o falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, generan devolución o necesidad de ajuste y/o reparación de manera reiterada, y/o su reposición o reparación no es acorde al plazo dado para ello, la entidad no recibirá dichos bienes, y procederá a tomar las medidas contractuales y administrativas del caso.
7. Garantizar el embalaje y empaquetado necesario para conservar en buen estado los elementos
8. En el caso que el proveedor haga entrega de un bien que no cumpla con las especificaciones del contrato, deberá hacer el cambio concertado con el supervisor del contrato so pena de dar aplicación a multa penal pecuniaria o requerimiento de garantía por incumplimiento o calidad de los bienes

### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Facilitar los insumos e información para una adecuada supervisión del contrato.
3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
5. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.
6. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
7. Presentar informe final de ejecución del contrato.
8. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
9. Presentar factura legal por la compraventa, debidamente detallados.
10. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
11. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

**Nota:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" bajo el número 106-0002-2025, e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el código No. 25-9-19-001-02658 y BPIN No. 20250000016892 con ajuste No.1 del 20 de mayo de 2025, ajuste No 2. del 12 de junio, ajuste No. 3 del 02 de julio de 2025, ajuste N°4 del 25 de agosto de 2025 y Ajuste No.5 del 02 de octubre de 2025, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

### 3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Tipología contractual:** Contrato de compraventa



5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$36.756.481) IVA INCLUIDO**, incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.


Para determinar el anterior valor, la Secretaría de tránsito y transporte, realizó el análisis de mercado a través de dos (2) cotizaciones que fueron entregadas por distintos proveedores que comercializan los ítems relacionados con el objeto contractual; por lo cual se tuvo en cuenta el valor promedio de cada uno de los ítems tal y como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 (GRANERO DON JOSE)		COTIZACION 2 (MERCADO BENITEZ)		PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ENTIDAD.	
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Balanza Para Tienda Electrónica 40kg Digital	UND	1	\$ 429.200,00	\$ 429.200,00	\$ 452.400,00	\$ 452.400,00	\$ 440.800,00	\$ 440.800,00
2	Vitrina Enfridora	UND	1	\$ 6.380.000,00	\$ 6.380.000,00	\$ 6.728.000,00	\$ 6.728.000,00	\$ 6.554.000,00	\$ 6.554.000,00
3	Estantera Metálica	UND	8	\$ 197.200,00	\$ 1.577.600,00	\$ 220.400,00	\$ 1.763.200,00	\$ 208.800,00	\$ 1.670.400,00
4	Gondola congeladora panorámica con bodega	UND	1	\$ 9.048.000,00	\$ 9.048.000,00	\$ 9.164.000,00	\$ 9.164.000,00	\$ 9.106.000,00	\$ 9.106.000,00
5	Vitrina Vertical Refrigerada	UND	1	\$ 4.360.440,00	\$ 4.360.440,00	\$ 4.639.884,00	\$ 4.639.884,00	\$ 4.500.162,00	\$ 4.500.162,00
6	Nevera No frost	UND	1	\$ 2.262.000,00	\$ 2.262.000,00	\$ 2.315.360,00	\$ 2.315.360,00	\$ 2.288.680,00	\$ 2.288.680,00
7	Arroz blanco	UND	10	\$ 121.800,00	\$ 1.218.000,00	\$ 111.360,00	\$ 1.113.600,00	\$ 116.580,00	\$ 1.165.800,00
8	Frijol tipo carcamanto	UND	5	\$ 406.000,00	\$ 2.030.000,00	\$ 381.640,00	\$ 1.908.200,00	\$ 393.820,00	\$ 1.969.100,00
9	Lenteja	UND	5	\$ 98.600,00	\$ 493.000,00	\$ 95.120,00	\$ 475.600,00	\$ 96.860,00	\$ 484.300,00
10	Azúcar blanca grano fino	UND	5	\$ 93.960,00	\$ 469.800,00	\$ 91.988,00	\$ 459.940,00	\$ 92.974,00	\$ 464.870,00
11	Sal	UND	5	\$ 85.840,00	\$ 429.200,00	\$ 84.100,00	\$ 420.500,00	\$ 84.970,00	\$ 424.850,00
12	Aceite vegetal comestible	UND	5	\$ 162.400,00	\$ 812.000,00	\$ 148.480,00	\$ 742.400,00	\$ 155.440,00	\$ 777.200,00
13	margarina en barra	UND	10	\$ 19.720,00	\$ 197.200,00	\$ 16.194,00	\$ 161.940,00	\$ 17.957,00	\$ 179.570,00
14	Café tostado Paquete	UND	3	\$ 62.640,00	\$ 187.920,00	\$ 52.664,00	\$ 157.992,00	\$ 57.652,00	\$ 172.956,00
15	Harina de trigo en polvo	UND	5	\$ 128.760,00	\$ 643.800,00	\$ 110.200,00	\$ 551.000,00	\$ 119.480,00	\$ 597.400,00
16	Huevos de gallina por 30 unidades	UND	5	\$ 29.000,00	\$ 145.000,00	\$ 24.360,00	\$ 121.800,00	\$ 26.680,00	\$ 133.400,00
17	Pasta Clásica Spagheetti	UND	20	\$ 6.032,00	\$ 120.640,00	\$ 6.032,00	\$ 120.640,00	\$ 6.032,00	\$ 120.640,00
18	bolsa de Pan tajado blanco	UND	10	\$ 13.340,00	\$ 133.400,00	\$ 12.064,00	\$ 120.640,00	\$ 12.702,00	\$ 127.020,00
19	Galletas Dulces	UND	10	\$ 19.720,00	\$ 197.200,00	\$ 17.980,00	\$ 179.800,00	\$ 18.850,00	\$ 188.500,00
20	Leche Entera larga vida	UND	5	\$ 32.016,00	\$ 160.080,00	\$ 32.016,00	\$ 160.080,00	\$ 32.016,00	\$ 160.080,00
21	Paquete avena	UND	10	\$ 17.632,00	\$ 176.320,00	\$ 15.428,00	\$ 154.280,00	\$ 16.530,00	\$ 165.300,00
22	Arepas con sal	UND	10	\$ 15.080,00	\$ 150.800,00	\$ 14.500,00	\$ 145.000,00	\$ 14.790,00	\$ 147.900,00
23	Paquete Papas surtidas	UND	10	\$ 41.180,00	\$ 411.800,00	\$ 38.860,00	\$ 388.600,00	\$ 40.020,00	\$ 400.200,00
24	Paneta Caja	UND	5	\$ 105.444,00	\$ 527.220,00	\$ 100.804,00	\$ 504.020,00	\$ 103.124,00	\$ 515.620,00
25	Papel higiénico	UND	10	\$ 12.296,00	\$ 122.960,00	\$ 11.252,00	\$ 112.520,00	\$ 11.774,00	\$ 117.740,00
26	Jabon lava platos	UND	20	\$ 9.512,00	\$ 190.240,00	\$ 8.236,00	\$ 164.720,00	\$ 8.874,00	\$ 177.480,00
27	Espónja doble uso	UND	10	\$ 8.700,00	\$ 87.000,00	\$ 7.540,00	\$ 75.400,00	\$ 8.120,00	\$ 81.200,00
28	Carrillos	UND	1	\$ 151.380,00	\$ 151.380,00	\$ 145.000,00	\$ 145.000,00	\$ 148.190,00	\$ 148.190,00
29	Alimento para perro raza pequeña cachorro	UND	1	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00
30	Alimento para perro raza grande adulto	UND	1	\$ 206.480,00	\$ 206.480,00	\$ 251.720,00	\$ 251.720,00	\$ 229.100,00	\$ 229.100,00
31	Jabon azul	UND	20	\$ 4.060,00	\$ 81.200,00	\$ 3.132,00	\$ 62.640,00	\$ 3.596,00	\$ 71.920,00
32	Servilletas dobladas	UND	15	\$ 9.512,00	\$ 142.680,00	\$ 7.076,00	\$ 106.140,00	\$ 8.294,00	\$ 124.410,00
33	Trapero	UND	5	\$ 10.556,00	\$ 52.780,00	\$ 9.860,00	\$ 49.300,00	\$ 10.208,00	\$ 51.040,00
34	Escoba con palo plástico	UND	5	\$ 24.940,00	\$ 124.700,00	\$ 21.460,00	\$ 107.300,00	\$ 23.200,00	\$ 116.000,00
35	Jugo caja Surtido	UND	20	\$ 24.940,00	\$ 498.800,00	\$ 22.040,00	\$ 440.800,00	\$ 23.490,00	\$ 469.800,00
36	Gaseosa 1 matucar	UND	10	\$ 43.500,00	\$ 435.000,00	\$ 41.180,00	\$ 411.800,00	\$ 42.340,00	\$ 423.400,00
37	Atún enlatado lomo aceite	UND	1	\$ 461.680,00	\$ 461.680,00	\$ 436.090,00	\$ 436.090,00	\$ 448.885,00	\$ 448.885,00
38	Pañales para bebés	UND	4	\$ 198.360,00	\$ 793.440,00	\$ 192.560,00	\$ 770.240,00	\$ 195.460,00	\$ 781.840,00
39	Champus caja	UND	3	\$ 41.760,00	\$ 125.280,00	\$ 35.380,00	\$ 106.140,00	\$ 38.570,00	\$ 115.710,00
40	Caja de acondicionador	UND	3	\$ 41.760,00	\$ 125.280,00	\$ 35.380,00	\$ 106.140,00	\$ 38.570,00	\$ 115.710,00
41	Caja de crema para peinar	UND	3	\$ 29.232,00	\$ 87.696,00	\$ 23.664,00	\$ 70.992,00	\$ 26.448,00	\$ 79.344,00
42	Jabones	UND	3	\$ 52.780,00	\$ 158.340,00	\$ 46.168,00	\$ 138.504,00	\$ 49.474,00	\$ 148.422,00
43	Blanqueadores	UND	2	\$ 52.200,00	\$ 104.400,00	\$ 46.342,00	\$ 92.684,00	\$ 49.271,00	\$ 98.542,00
<b>VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>				<b>\$ 25.722.652,00</b>	<b>\$ 36.712.956,00</b>	<b>\$ 26.420.914,00</b>	<b>\$ 36.800.006,00</b>	<b>\$ 26.071.783,00</b>	<b>\$ 36.756.481,00</b>

5.1 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un acta por valor del 100% del valor del contrato, una vez se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y hayan ingreso efectivamente al almacén del municipio, todos los ítems antes mencionados de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 10 de 13

factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

**NOTA 2.** La entidad no reconocerá pagos respecto de insumos que no hubiesen sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 3:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

#### GASTOS DEL CONTRATISTA


Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

#### DESCUENTOS.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

IMPUESTO	RANGOS	TASA IMPOSITIVA	REGULACIÓN
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	NO APLICA	*Personas naturales no declarantes
		NO APLICA	*personas jurídicas y naturales declarantes Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro-adulto mayor	3 %	3 % de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	2 %	2 % del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	NO APLICA	NO APLICA	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	NO APLICA	NO APLICA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 11 de 13

de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**NOTA 1:** El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

**NOTA 2:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - la Secretaria De Transito Y Transporte podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

**NOTA 3.** La entidad no reconocerá pagos sobre los servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

**NOTA 4:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio el mismo a través de la plataforma SECOP 2.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal


CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2025.CEN.01.4868	\$36.811.710	AC.2.3.2.02.02.009.149	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA, PRODUCTOS Y ELEMENTOS QUE PERMITAN CONSTITUIR UNA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE CAPITAL SEMILLA (TIENDA), POR SUSTITUCIÓN DE VTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

## 8. SUPERVISOR:

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte la Ingeniera **LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO** o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 12 de 13

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL VALOR TOTAL MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11)- de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente la propuesta económica con los menores valores unitarios y totales, teniendo como base de partida los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Sí solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se procederá de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.


Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

## 10. GARANTÍAS

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	<b>Calidad de los bienes suministrados</b>	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o</li> </ul>		

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN.</b>	F-GC-PRC-14
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Versión: 02
		Página: 13 de 13

	<p>Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Número y año del contrato</li> <li>● Objeto del contrato</li> <li>● Firma del representante legal del Contratista</li> <li>● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>

**NOTA 1:** Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

**NOTA 2:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 11. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

#### 12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Para constancia se firma en Popayán, a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.



**LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO**  
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Jenny Meneses Muñoz– Abogada Contratista STT   
 Revisó componente técnico: Adriana Patricia Sánchez Flórez– Coordinadora Área de Transporte Publico STT   
 Revisó componente jurídico: Sandra Abadía– Abogada Área de Contratación STT 